REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veinticinco de dos mil veintitrés.

| | |
|---|---|
| PROCESO | Acción de tutela |
| ACCIONANTE | Cesar Augusto Gómez Henao |
| ACCIONADOS | Banco Agrario de Colombia |
| RADICADO | 05001 31 05 018 2022 00374 00 |
| INSTANCIA | Primera |
| DECISIÓN | Admite tutela |

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ HENAO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 3.336.940 contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Conceder a las accionadas, el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ HENAO, contrala del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

SEGUNDO: CONCEDER a las accionadas, el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

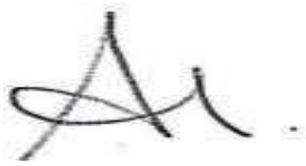

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

MCJA